

**CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 00005/2016 PARA  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD  
DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
(SCGG).**

**ANTECEDENTES:**

- 1) **EL CONTRATANTE** llamó en su momento a licitación pública nacional No. 00005-2016 para la prestación de **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG)**.
- 2) En fecha 15 de diciembre de 2016, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas de Licitación Pública Nacional No. 00005-2016 para la prestación de **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG)**, adjudicando el presente proceso mediante Resolución No.00007-2017 de fecha 27 de febrero de 2017 a la Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E) por un monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 952,200.00)**, incluye el 15% de impuesto sobre ventas, el cual comprende un total de 6 empleados, que prestaran los servicios de Vigilancia;
- 3) **EL CONTRATANTE** con el beneplácito de **EL PROVEEDOR** establecen que el contrato a suscribirse tendrá una variante en cuanto al monto y plazo ofertado por **EL PROVEEDOR** en vista de que a la fecha de suscripción del mismo no se requieren ocho (08) empleados como estaba originalmente establecido en las bases de licitación, solamente se requieren un total de 6 empleados y el plazo de prestación de servicios es de 10 meses, en vista de que mediante Resolución No. SCGG-00025-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, se autorizo suscribir una prórroga de dos (2) meses del contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad del año 2016 en razón de que el proceso de adjudicación del nuevo contrato se encontraba en la etapa de evaluación de ofertas y el servicio no podía ser interrumpido.

En base a lo antes expuesto se suscribe el presente contrato que se regulara de conformidad a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** Este Contrato se celebra el día uno (01) de marzo del dos mil diez y siete (2017), entre la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG)**, la cual tiene RTN número **08019010295899**, representada por la señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor

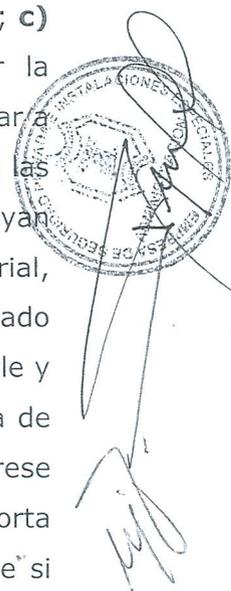
de edad, Hondureña, casada, Master en Ciencias Contables de este domicilio, quien actúa en su carácter de Subsecretaria de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 081-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, facultada para realizar este acto mediante Acuerdo de Delegación No. 00518-A de fecha 16 de diciembre de 2016; quien para efectos de este documento se denominará **"EL COMPRADOR"**, por una parte y **RIGOBERTO AMADOR RODRÍGUEZ**, mayor de edad, hondureño, Empresario, de este domicilio, actuando en su condición de representante Legal de **"EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E)"**, tal como se encuentra acreditado en el expediente de licitación, la cual tiene RTN número **010719590105890**, representación que acredita mediante Escritura Publica No. 253 de fecha 29 de julio de 1991, autorizado ante los oficios del Notario Omar Octavio Raudales Munguía, y el cual se encuentra en el expediente de licitación, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a entera satisfacción de "EL COMPRADOR" los **"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG)"** conforme a las especificaciones técnicas, condiciones especiales y generales del contrato establecidas en las bases de la Licitación Pública Nacional No. 00005-2016, oferta original de El Proveedor.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es por **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 952,200.00)**, incluye el 15% de impuesto sobre ventas, este monto corresponde al pago de seis (6) empleados, este monto contiene cualquier costo adicional no especificados en la oferta o el contrato, pero que sean necesarios para la correcta puesta en marcha y funcionamiento de los servicios objeto del contrato. El valor del contrato será pagado mensualmente en lempiras, con el presupuesto correspondiente para el ejercicio fiscal 2017 asignado a EL COMPRADOR, con la estructura: Institución 280, UE 02, Programa 01, Act/Obra 02, Objeto 29200.

**CUARTA: VIGENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL PROVEEDOR se compromete a prestar los **"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG)"** en el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2017.

**QUINTA: ACTIVIDADES DEL SERVICIO:** EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones de las oficinas principales de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) ubicadas en el centro cívico gubernamental contiguo a CHIMINIKE de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad se realizara durante 24 horas, los 365 días del año, utilizando para ello seis (6) guardias de seguridad, los cuales deberán estar distribuidos en los horarios y posiciones siguientes: **a) turnos diurnos:** Tres (3) guardias de seguridad y **b) turnos nocturnos:** Tres (3) guardias de seguridad; las actividades asignadas a los guardias son las siguientes: **a)** Deberán llevar control de las entradas y salidas del personal, automóviles y equipo, (libro de novedades el cual permanecerá en la posta de vigilancia, comprometiéndose ambas partes a mantenerlo en perfecto estado y accesible en todo momento a la supervisión de la Secretaria de Coordinación General de Gobierno); **b)** Presentar semanalmente un informe de los incidentes que hubieren y cuando sea necesario, hacerlo de inmediato a la administración de la unidad. Este informe será presentado el lunes de la siguiente semana; **c)** No permitir que el personal que no está autorizado previamente por la Administración, ingrese a las oficinas en horas y días no laborables; **d)** Llevar a cabo reuniones mensuales en las cuales deberán presentar un informe ante las autoridades correspondientes, indicando todas las novedades que se hayan dado en las áreas de vigilancia; **e)** No permitirá la salida de ningún material, equipo o mobiliario sin previa autorización escrita del funcionario facultado para ello (Jefe Inmediato) y sin tomar la información necesaria de lo que sale y quien lo lleva, el empleado deberá presentar autorización de salida o copia de la requisición; **f)** Aplicar el detector de metales a todo el personal que ingrese a los Edificios; **g)** Si el personal que esta por ingresar a las instalaciones porta arma, informara que no se permite el ingreso de personas armadas y que si desea ingresar deberá dejar el arma en custodia; **h)** Permitirá el ingreso del vehículo a las instalaciones de la SCGG ,solamente si existe un área determinada para el estacionamiento de vehículos para las visitas, caso contrario el vehículo se dejara fuera de las instalaciones a cuenta y riesgo del visitante; **i)** Si se considera que la presencia de alguien es sospechosa, impedirá su ingreso e informara al supervisor quien definirá que acción tomar; **j)** vigilar durante el día y la noche de las áreas destinadas para vehículos; **k)** No deberá permitir la entrada de personas en Estado de Ebriedad; **l)** No deberá permitir la entrada de vendedores ambulantes; **m)** No abandonar su posta al menos que sea relevado por otro guardia; **n)** Dar alarma en caso de emergencia o situación de peligro; **o)** Otras tareas afines que se le asigne en el transcurso del periodo del contrato, de conformidad con el cronograma de



actividades y listado de guardias adjunto que forman parte del ANEXO I que es parte integral de este contrato.

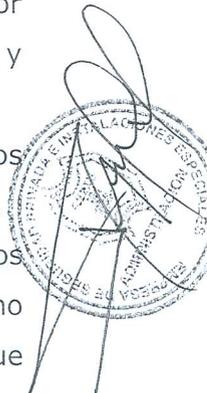
**SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** a) Mantener la nómina del personal requerido (6) seis guardias , con el fin de garantizar la prestación de los servicios la cual será verificada periódicamente por la SCGG; b) entregar a la SCGG un listado de los guardias asignados para prestar los servicios de vigilancia y seguridad y deberá acreditar que el personal no ha sido encausado o procesado por delitos penales mediante la hoja de antecedentes penales; c) No podrá realizar cambios en la nómina del personal asignado a la SCGG, sin la autorización por escrito de la Gerencia Administrativa, para lo cual deberá acreditar los documentos personales y antecedentes penales del nuevo personal que será asignado; d) entregar a los guardias asignados a las labores de vigilancia y seguridad los equipos y materiales siguientes: Uniforme completo; Gafete de Identificación Corporativa; Calzado adecuado para el servicio de seguridad (no tenis); Libro de novedades debidamente foliado; Silbato; Bastón de servicio; Cinturón de cuero completo; Foco de mano (linterna); Arma reglamentaria con municiones; Chalecos tácticos; Chachas; Capotes; Detector manual de armas; Radio comunicadores; Botas y capotes de hule para el tiempo de lluvia, los cuales se requieren para realizar las labores establecidas en el presente contrato según listado adjunto en el (ANEXO I) que es parte integral de este contrato; e) Establecer un plan de supervisión para los guardias de seguridad que comprenderá: 1) Evaluaciones sorpresivas utilizando por lo menos un vehículo para monitoreo para lo cual deberá proporcionar copia de la boleta de revisión del vehículo que utilizara para tales efectos; 2) Monitoreo mediante radios de comunicación.

**OCTAVA: OBLIGACIÓN DERECHOS LABORALES:** "EL PROVEEDOR" se obliga: a) cumplir con todos los derechos laborales y demás prestaciones sociales del personal asignado a la SCGG particularmente los derechos al salario mínimo, igualdad de remuneración por igual trabajo, jornada de trabajo, vacaciones, horas extras, seguridad social, seguridad e higiene laborales, indemnizaciones por riesgo profesional y demás derechos y prestaciones sociales; b) asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal que asigne a las labores descritas en este contrato, señaladas en los artículos 95, 401 y 402 y demás aplicables del Código de Trabajo, relevando a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional;

**NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACION.-** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros.

**DECIMA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento del plazo para la prestación de los servicios objeto de este contrato no justificado, por parte de "EL PROVEEDOR", éste pagará a "EL COMPRADOR" en concepto de multa por cada día de atraso en que incurra, un porcentaje equivalente al 0.18% del valor total del contrato sin perjuicio de las obligaciones pactadas.

**DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** 1) El presente contrato terminara por su debido cumplimiento en la fecha pactada, 2) por incumplimiento de cualquiera de las partes o cuando hubiere causa suficiente y justificada para su terminación. 3) Por el grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 4) La suspensión definitiva de la prestación de los servicios por un plazo superior a un (1) día durante el mes ; 5) La disolución, quiebra o la comprobada incapacidad financiera de "EL PROVEEDOR"; 6) Los motivos de interés publico o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Por lo señalado en el artículo 74 del Decreto No. 171-2016 que contiene las Disposiciones Presupuestarias del ejercicio fiscal del año 2017, que establece que "en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."



Handwritten initials or signature.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN O ENMIENDA.-** El presente contrato podrá ser modificado dentro de los limites previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato.

**DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO.-** Forman parte de este contrato: las bases de la licitación publica No. 00005-2016, incluyendo las aclaraciones a la misma emitidas por "EL COMPRADOR", la Resolución de Adjudicación, Oferta Técnica, Económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Anexo I que incluye ( Acta de Inicio de Actividades de vigilancia, listado de equipo ) , así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES.-** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, y demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del estado y normas generales aplicables.

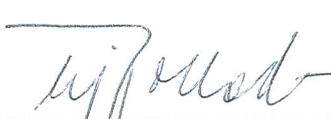
**DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Municipio del Distrito Central.

**DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD.-** Las partes se comprometen a cumplir con la Clausula de Integridad establecida mediante Acuerdo NO. SE-037-2013 /25 de junio del 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicado en la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto del 2013.

**DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas que integran el presente contrato.

**EN TESTIMONIO** de lo cual, las partes han suscrito el presente Contrato por duplicado de igual contenido y valor de conformidad con las leyes de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

**POR Y EN NOMBRE DEL COMPRADOR:**

  
**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
Acuerdo de Delegación No. 00518-A 16/12/2016



**POR Y EN NOMBRE DEL PROVEEDOR:**

  
**RIGOBERTO AMADOR RODRÍGUEZ**  
Representante Legal  
Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales  
E.S.P.I.E

